



**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**  
**DESPACHO DEL CONTRALOR**  
**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR AGR VIGENCIA 2018**

VERSION: 3.0

VIGENCIA: 24/11/2018

PAGINA 1 DE 6

Nº	Hallazgo	Acciones	Fecha de Creación	Área encargada	Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento
1	<p><b>2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos del Plan General de Auditorías.</b> De las 14 auditorías programadas en el PGA, se culminaron 10, en las cuales el informe definitivo se comunicó a los auditados en el año 2018, lo cual representa un indicador de cumplimiento del 71% del PGA programado. En tres (3) auditorías los informes finales se comunicaron en 2019 y en otra más no se ha cumplido esta actividad. De otra parte, los tiempos de los términos de referencia establecidos en los memorandos de asignación, se incumplieron en el 100% de las auditorías revisadas, lo cual dio lugar al incumplimiento de los tiempos programados en la Resolución 048 de 2013. Lo anterior causado por deficiente planeación, ejecución y seguimiento del proceso auditor, conllevando al incumplimiento en los tiempos definidos en el PGA, lo cual genera falta de oportunidad en el control fiscal a los recursos públicos.</p>	<p>1.seguimiento de manera rigurosa al Plan General de auditorías para alcanzar el cumplimiento de los términos por cada auditoria programada</p>	29/10/2019	Control Fiscal	Jefe de Oficina de Control Fiscal	11/01/2019	17/10/2019	100 % de las auditorias programadas en el pago.	N de auditorias realizadas./N de auditorias programada
2	<p><b>2.4.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento del término legal para responder denuncias y peticiones ciudadanas.</b> En 12 de los 22 requerimientos ciudadanos revisados no se cumplió el término legal establecido para emitir la respuesta de fondo. (D:436-2012, D:466-2012, D:482-2013, D:527-2014, D:551-2014, D:578-2015, D:663-2018, D:664-2018, D:666-2018, D:667-2018, D:668-2018 y D:670-2018). Adicionalmente, a la fechada la presente auditoría no se han respondido dos (2) de las denuncias revisadas (D:673-2018 y D:685-2018), en las cuales está vencido el término legal para la respuesta definitiva, totalizando 14 requerimientos que representan el 64% de la muestra evaluada. Esta situación contraviene lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 (P-014-2018 y P-17-2018) y en el parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, por el incumplimiento del término en requerimientos que fueron trasladados al proceso auditor, y presuntamente incumpliendo el artículo 34, numeral 34, de la Ley 734 de 2002. Lo anterior, causado por debilidades del control en el trámite de peticiones ciudadanas y por deficiente gestión del proceso auditor, la cual incide negativamente en la atención y respuesta de denuncias ciudadanas</p>	<p>1.Hacer control y seguimiento de las denuncias trasladadas a la oficina de control fiscal;            2.hacer requerimientos oportunamente a la oficina de control fiscal para obtener la respuesta de fondo.</p>	29/10/2019	Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal	Jefe de Oficina de Control fiscal - Jefe Oficina Responsabilidad Fiscal	1/11/2019	17/10/2020	100% de las denuncias con respuesta de fondo de la vigencia 2019.	N de denuncias recibidas / N de denuncias con respuesta de fondo
3	<p><b>2.5.6.1 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento del término establecido para traslado de hallazgos.</b></p> <p>Se verificó el traslado de los 25 hallazgos fiscales y 13 penales configurados como resultado del proceso auditor ejecutado durante la vigencia 2018, así como el 89% de los disciplinarios, evidenciándose que los traslados realizados excedieron el término establecido en el artículo primero de la Resolución 048 de 2013, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>□ En la auditoría especial (gestión y resultados) al Hospital Eduardo Arredondo Daza, cuyo informe final se comunicó el 31 de diciembre de 2018, se trasladaron los hallazgos fiscales el 12 de junio de 2019, es decir, después de cinco (5) meses. Igual situación ocurrió con los hallazgos penales y disciplinarios.</li> <li>□ El hallazgo fiscal configurado en la auditoría especial a EMDUPAR, en la que se evaluaron los estados contables, se trasladó el 27 de noviembre de 2018, habiéndose comunicado el informe final el 29 de junio de 2018 y transcurrido 102 días hábiles a partir de este último.</li> <li>□ Los cuatro (4) hallazgos fiscales de la auditoría especial para evaluar los estados contables del Hospital Eduardo Arredondo Daza se trasladaron el 26 de noviembre de 2018, cuyo informe final se comunicó el 22 de junio de 2018, habiendo transcurrido 106 días hábiles entre estas dos actividades.</li> <li>□ En la auditoría especial a EMDUPAR para evaluar gestión y resultados, cuyo informe final se comunicó el 27 de junio de 2019, los hallazgos disciplinarios concluidos se trasladaron el 5 de septiembre de 2019, después de dos (2) meses. Lo anterior debido a la deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor, lo cual genera el riesgo de que no se inicien las actuaciones correspondientes, aspecto que daría lugar a que no sean resarcidos los detrimentos patrimoniales causados al Estado, incumpliendo lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</li> </ul>	<p>Ajustar los términos en tiempo y los procedimientos relacionados con la valoración y análisis de los hallazgos trasladados y su material probatorio, ajustar de Ocho (8) a Diez (10) días, de que trata la Resolución No. 0095 del dos (2) de agosto de 2013, Art 2° Inc. 2, con la finalidad de evacuar el análisis del 100% de los hallazgos trasladados de la Oficina de Control Fiscal;            Que sea de obligatorio cumplimiento la utilización de las listas de chequeo diseñadas para el análisis de los hallazgos.            capacitar las normas reglamentaria que reglamenta los proceso relacionado con la oficina de participación ciudadana</p>	29/10/2019	Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal	Jefe de Oficina de Control fiscal - Jefe Oficina Responsabilidad Fiscal	1/11/2019	17/10/2020	100% de los traslado en los términos establecidos por la normativa interna	N de denuncias con respuesta de fondo / N de denuncias trasladadas



**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL CONTRALOR  
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR AGR VIGENCIA 2018**

VERSION: 3.0

VIGENCIA: 24/11/2018

PAGINA 1 DE 6

Nº	Hallazgo	Accioones	Fecha de Creación	Área encargada	Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento
4	<p><b>2.4.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento del término legal para responder denuncias y peticiones ciudadanas.</b> En 12 de los 22 requerimientos ciudadanos revisados no se cumplió el término legal establecido para emitir la respuesta de fondo. (D:436-2012, D:466-2012, D:482-2013, D:527-2014, D:551-2014, D:578-2015, D:663-2018, D:664-2018, D:666-2018, D:667-2018, D:668-2018 y D:670-2018). Adicionalmente, a la fechada la presente auditoría no se han respondido dos (2) de las denuncias revisadas (D:673-2018 y D:685-2018), en las cuales está vencido el término legal para la respuesta definitiva, totalizando 14 requerimientos que representan el 64% de la muestra evaluada. Esta situación contraviene lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 (P-014-2018 y P-17-2018) y en el parágrafo 1º del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, por el incumplimiento del término en requerimientos que fueron trasladados al proceso auditor, y presuntamente incumpliendo el artículo 34, numeral 34, de la Ley 734 de 2002. Lo anterior, causado por debilidades del control en el trámite de peticiones ciudadanas y por deficiente gestión del proceso auditor, la cual incide negativamente en la atención y respuesta de denuncias ciudadanas</p>	<p>1.Hacer control y seguimiento de las denuncias trasladadas a la oficina de control fiscal; 2.hacer requerimientos oportunamente a la oficina de control fiscal para obtener la respuesta de fondo.</p>	29/10/2019	Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal	Jefe de Oficina de Control fiscal - Jefe Oficina Responsabilidad Fiscal	1/11/2019	17/10/2020	100% de las denuncias con respuesta de fondo de la vigencia 2019.	N de denuncias recibidas / N de denuncias con respuesta de fondo
5	<p><b>2.1.2.4.1.Hallazgo administrativo, por estados financieros sin el cumplimiento de aspectos legales.</b> Al revisar los estados financieros elaborados por la Contraloría Municipal de Valledupar al 31 de diciembre de 2018, se observaron las siguientes irregularidades:- El Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, se presentaron y reportaron sin la debida aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación en el artículo 4 de la Resolución 533 de octubre de 2015 y sus modificatorios y el Instructivo N° 002 del 26 de noviembre de 2015. - Las Notas a los estados financieros al 31/12/2018, no detallan para algunas cuentas el saldo presentado en dichos estados, como es el caso de las "Propiedades, Planta y Equipo", los "Beneficios a Empleados" los cuales no se clasificaron en parte corriente y no corriente en la clase del pasivo como lo establece el numeral 3.3.4.2. "Distinción de partidas corrientes y no corrientes" del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Valledupar. - En las Notas a los estados financieros reportados por la CMV, se identifican con un número el cual se debe registrar en los estados financieros de la cuenta respectiva. Para la vigencia 2018, no se registró este número en los mencionados estados financieros.</p>	<p>1. Realizar la socialización de la Resolución 533 de octubre de 2015 y sus modificatorios y el Instructivo N° 002 del 26 de noviembre de 2015. 2. Documentar el procedimiento para la presentación de los Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financiero 3. Implementar una directriz en el área de contabilidad para la presentación de los Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros se aplique conforme a lo establecido en el nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación en el artículo 4 de la Resolución 533 de octubre de 2015 y sus modificatorios y el Instructivo N° 002 del 26 de noviembre de 2015. 4.Realizar seguimiento por control interno para la realización de las actividades propuestas.</p>	29/10/2019	Administrativa y Financiera	Jefe Administrativo y Financiero	1/11/2019	30/6/2020	100% de los Estados financieros presentados de acuerdo a la normatividad vigente	capacitación realizada  Directriz Implementada  Estados financieros presentados desacuerdo a la normatividad vigente/Estados financieros por presentar  N° de seguimientos realizados/N° de seguimientos programados
6	<p><b>2.1.2.5.1.Hallazgo administrativo, por ausencia de conciliación de saldos de gastos registrados en contabilidad con los gastos reportados en la ejecución presupuestal.</b> En el análisis realizado a los saldos presentados en los gastos registrados en contabilidad con los saldos de los gastos reportados en la ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2018, se observó que la Contraloría no realizó la conciliación de estos saldos y se presentaron las siguientes diferencias que no fueron justificadas por la entidad: Lo anterior incumple lo establecido en la Resolución 193 de 2016, numerales 3.8 y 3.16, Conciliación de Información y Cierre Contable, mostrando falta de conocimiento por parte de la entidad en la normatividad respectiva y ausencia de controle</p>	<p>1.Documentar un procedimiento que permita a las áreas de contabilidad y presupuesto, la conciliación periódica de la información contable y presupuestal, conforme a lo establecido. 2.Socialización de la Resolución 193 de 2016, en los numerales 3.8 y 3.16, de la Contaduría General de la</p>	10/29/2019	Administrativa y Financiera	Jefe Administrativo y Financiero	1/11/2019	30/06/2020	2 conciliaciones presupuestales y contables realizadas	Numero de conciliaciones realizadas / numero de conciliaciones programada



**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL CONTRALOR  
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR AGR VIGENCIA 2018**

VERSION: 3.0

VIGENCIA: 24/11/2018

PAGINA 1 DE 6

Nº	Hallazgo	Acciones	Fecha de Creación	Área encargada	Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento
7	<p><b>2.1.2.7.1 Hallazgo administrativo, por debilidades en el Control Interno Contable.</b> En la evaluación realizada a la ejecución del proceso financiero, se detectaron debilidades en el control interno, que muestran una deficiente administración de los riesgos que pueden llevar a afectar la razonabilidad de los estados financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los procedimientos no definen responsables ni puntos de control.</li> <li>- No se contabilizan en cuentas de orden los procesos judiciales en curso contra la Entidad.</li> <li>- No se ha constituido el comité de saneamiento sostenibilidad de la información financiera y contable.</li> </ul> <p>Lo anterior, incumple lo estipulado en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".</p> <p>Dicha situación se presenta por fallas en la identificación y evaluación de los riesgos del área administrativa y financiera e impide la correcta ejecución de las diferentes etapas del proceso contable, afectando la confiabilidad de la información financiera generada</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualizar el mapa de riesgos contable según la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación.</li> <li>2. Realizar las reuniones del comité de saneamiento contable según la periodicidad.</li> <li>3. Contabilizar en la cuenta de orden los procesos judiciales en curso en contra de la entidad.- los procedimientos definirán los responsables de cada proceso y quien ejercerá el control de los punto de control.-se vigilara la evaluación de los riesgo del área administrativa y financiera.</li> <li>4. Realizar seguimiento por parte de la oficina de control interno a los riesgos contables.</li> </ol>	10/29/2019	Administrativa y Financiera	Jefe Administrativo y Financiero	11/01/2019	2/28/2020	100% de las amortizaciones realizadas	Total de monto de las pólizas por amortizar/Total de monto por amortizar
8	<p><b>2.1.2.10.1 Hallazgo administrativo, por ausencia de amortización de seguro. Al revisar la adquisición de pólizas de seguros con las compañías aseguradoras:</b> Aseguradora Solidaria de Colombia, Seguros del Estado y Equidad Seguros, para la vigencia 2018 por valor de \$7.239.977, se observó que este valor fue registrado directamente al gasto, sin realizar la respectiva amortización y registro contable en el activo, como lo establece el numeral 4.4-Amortización y la no aplicación del Devengo como principio de contabilidad pública del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Valledupar.Lo anterior, afecta las características cualitativas de verificabilidad y comprensibilidad de la información contable pública establecidas en la sección de "Características de mejora de la Información Financiera" del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Valledupar, implicando que los gastos se sobrevaloraron y el activo se subvaloró por este concepto, en la parte de cubrimiento de la póliza en lo corrido del año 2018, poniendo en riesgo que se generen Informes y estados financieros no reales y poco confiables.Lo anterior denota, falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en la liquidación y registro de la amortización de los Gastos pagados por anticipad</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la socialización del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Valledupar, en su apartado de Amortización.</li> <li>2. Aplicar la Amortización de las pólizas de seguros en el software contable de acuerdo a los principios de contabilidad, como lo establece el numeral 4.4-Amortización y la no aplicación de la causación como principio de contabilidad pública del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Valledupar.</li> <li>3. Realizar seguimiento por parte de control interno</li> </ol>	10/29/2019	Administrativa y Financiera	Jefe Administrativo y Financiero	11/01/2019	2/28/2020	100% de las amortizaciones realizadas	Total de monto de las pólizas por amortizar/Total de monto por amortizar
9	<p><b>2.2.2.2.1 Hallazgo administrativo por diferencias sin justificar de los saldos en las modificaciones presupuestales.</b> En la comparación realizada por la AGR entre los saldos créditos y contra créditos de los rubros presupuestales en los gastos de funcionamiento, una vez aplicadas las modificaciones internas en la Contraloría Municipal de Valledupar durante la vigencia 2018, con el consolidado realizado por la Auditoría General de la República de acuerdo con los actos administrativos, se observaron diferencias en algunos de estos rubros que no fueron justificados por la Contraloría como se muestra a continuación: Lo anterior incumple lo establecido en Estatuto de Presupuesto Territorial y/o Decreto 111 de 1996, artículo 80, mostrando falta de aplicación por parte de los funcionarios responsables en el cruce de esta información y ausencia de controles en el desarrollo de estas actividades, generando información poco confiable de tipo presupuestal.</p>	<p>Realizar seguimiento a las resoluciones de traslados de apropiación de gastos para la conciliación mensual de créditos y contra créditos de los rubros y presupuestales según lo establece establecido en Estatuto de Presupuesto Territorial y/o Decreto 111 de 1996, artículo 80.</p>	10/29/2019	Administrativa y Financiera	Jefe Administrativo y Financiero	11/01/2019	2/28/2020	Total de valor de las resoluciones con traslado registrados en el sistema/Total de valor de las resoluciones reglamentarias de traslado expedidas	



**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL CONTRALOR  
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR AGR VIGENCIA 2018**

Nº	Hallazgo	Acciones	Fecha de Creación	Área encargada	Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento
10	<p><b>2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por debilidades en los análisis necesarios para la elaboración de estudios previos.</b> En los estudios previos de los contratos de prestación de servicios número 008- 2018; 019-2018; 011-2018; 003-2018; 007-2018; 023-2018 y 039-2018, quetuvieron como objeto apoyar el proceso auditor de la oficina de control fiscal y apoyar las funciones del asesor jefe de la oficina jurídica en los procesos de cobro, coactivo, controversias judiciales y sancionatorios; no se hizo ningún análisis o reflexión rigurosa, como las que propone Colombia Compra Eficiente en el capítulo "Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa", de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, para los contratos de este tipo. En lugar de ello, simplemente se recibió oferta y se contrató conforme a las condiciones que propuso el contratista. Lo anterior, contrariando los principios de la función administrativa de eficacia, eficiencia y responsabilidad de artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. Soporta lo afirmado, el hecho que:- No hay ninguna reflexión sobre si la entidad había contratado recientemente los servicios profesionales requeridos, ni cuánto se ha pagado en otras oportunidades, ni en qué condiciones. Tampoco sobre si antes fue satisfecha de esa manera la necesidad.</p> <p>- No se hizo el análisis económico en cada caso concreto, cruzando lo dispuesto en los artículos 1 a 6 de la Resolución 007 de 16 de enero de 2018 "Por la cual se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Contraloría Municipal de Valledupar del año 2018", con los requisitos y experiencia concretos, requeridos para atender la necesidad. Solo se hace referencia a dicha resolución sin ningún análisis que justifique el valor del contrato, la forma de pago y el plazo del contrato.</p> <p>- En lugar de ello, simplemente se recibió oferta y se contrató conforme a las condiciones que propuso el contratista en ella.</p> <p>- Fueron designados supervisores por el ordenador del gasto de la entidad, en virtud de los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el jefe de la Oficina de Control Fiscal o la Jefe de Oficina Jurídica, por tener funciones relacionadas con el objeto del contrato, pero no se evidencia que la entidad hubiera realizado un análisis de la carga operativa de estos funcionarios, para no incurrir en los riesgos derivados de una supervisión inadecuada por falta de tiempo como precisa dicha guía.</p>	<p>1. ajustar el formato de los estudios previos así - Incluir en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, si la entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales y7O de apoyo a la gestión requeridos, cuál fue el valor del contrato y sus condiciones, y si la necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los de Contratación anteriores, teniendo en cuenta aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo. ANÁLISIS ECONOMICO: Incluir análisis que justifiquen el valor del contrato, la forma de pago y el plazo.</p> <p>2. activar el comité de apoyo ala supervisión para realizar el análisis de la carga operativa de los funcionarios a los cuales se les pretenda designar esta función, y se analizara la capacidad operativa de cada uno de manera previa a la celebración de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>2. seguimiento por la coordinación de control interno a las reuniones del comité y las acciones propuesta en aras de evitar los riesgo en la supervisión de los contratos</p>	10/29/2019	Oficina Asesora	Asesor	1/11/2019	1/11/2020	<p>1. 100% Estudios previos proyectados con los análisis del sector y análisis económicos ajustados. 2. tres reuniones realizadas por el Comité de Supervisión de la Carga operativa de los funcionarios que ejercen la supervisión de los contratos celebrados en la Contraloría Municipal de Valledupar.</p>	<p>Números de estudios previos ajustados a los requerimientos de Colombia Compra Eficiente../ Numero de contratos celebrados los contratos celebrados por la contraloría Municipal de Valledupar.</p>
11	<p><b>2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por debilidades en evidencias de supervisión contractual.</b> Entre enero y septiembre de 2018 los supervisores de contratos no elaboraron informes de supervisión, no efectuaron análisis verificables contra soportes sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por los contratistas. En lugar de ello, dio fe (tipo notario) de que todo lo que dice el contratista en su informe de actividades es cierto. Aunque no hubo incumplimiento de contratos, se puso en riesgo la satisfacción de la necesidad para la que se contrató, y el cumplimiento de los contratistas, contrariando el deber de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, y los principios de la función administrativa de eficacia, eficiencia y responsabilidad de artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011., además de los artículos 82 y 93 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>1. Modificación de la Resolución N° 0089 DEL 30 DE JULIO DE 2014 Por medio de la Cual se adopta el Manual de Contratación de la Contraloría Municipal de Valledupar, que contiene los formatos de supervisión, y se incluirá en los mismos un acápite que deje evidencia de las labores adelantadas por los supervisores en el seguimiento a los contratos y que contenga: - DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADO POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN (Listar actividades específicas realizadas y objetivos alcanzados por el contratista y evidencias documentales)</p>	29/10/2019	Asesora	Asesor	1/11/2019	1/11/2020	<p>1. Ajuste del Manual de contratación en donde se modifiquen los formatos de Supervisión. 2. Números de contratos supervisados con los formatos ajustados, acordes a la Guía de Colombia Compra eficiente</p>	<p>Nº de contratos con supervisión efectiva de las actividades/ N de contratos realizados en la vigencia</p>



**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL CONTRALOR  
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR AGR VIGENCIA 2018**

VERSION: 3.0

VIGENCIA: 24/11/2018

PAGINA 1 DE 6

Nº	Hallazgo	Acciones	Fecha de Creación	Área encargada	Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento
12	<p><b>2.7.1 Hallazgo administrativo, por inactividad procesal. El proceso administrativo de la muestra se mantuvo inactivo toda la vigencia auditada,</b> sin ser trasladado a cobro coactivo para recaudar \$1.973.929 de la multa que había sido impuesta, con decisión ejecutoriada el 8 de junio de 2016. Tal situación fue causada por la desactualización del libro radicado y la falta de control de los procesos administrativos sancionatorios; situación que impidió gestionar oportunamente el recaudo de los recursos públicos, facilita el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro y contraviene el debido proceso del artículo 29 y los principios de la función administrativa de celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad de artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 3º de la Ley 489 de 1998</p>	<p>1. Actualización mensual de los libros radiadores correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios y procesos de jurisdicción coactiva, en aras de evitar el fenómeno de la prescripción y acción de cobro2. seguimiento a los procesos de administrativo sancionatorio , procesos de jurisdicción coactiva. 3. seguimiento por la coordinación de control interno a las acciones propuesta en aras de evitar los riesgo de prescripción de los procesos de jurisdicción coactiva.</p>	29/10/2019	Asesora	Asesor	1/11/2019	1/11/2020	<p>1.liquidación y actualización de la información procesos de jurisdicción coactiva cada tres (3) meses.2. seguimiento a los procesos de administrativo sancionatorio , procesos de jurisdicción coactiva. 3. seguimiento por la coordinación de control interno a las acciones propuesta en aras de evitar los riesgo de prescripción de los procesos de jurisdicción coactiva</p>	<p>Número de procesos de jurisdicción coactiva radicado / N de procesos de jurisdicción coactiva actualizados</p>
13	<p><b>2.8.1 Hallazgo administrativo, por fallas en el trámite de procesos de jurisdicción coactiva.</b> Se identificaron fallas procesales en el trámite de los procesos de cobro coactivo con números de reserva JC-02, JC-04 Y JC-01, consistentes en inactividad procesal, ausencia de investigación de bienes, fallas en el trámite procesal, la gestión de medidas cautelares y en las notificaciones, que descritas en la tabla siguiente, en conjunto pusieron en riesgo la posibilidad de recaudo de las sumas adeudadas, contrariando los principios de la función administrativa de celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad del artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3º de la Ley 489 de 1998; el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>1. Actualización y liquidación de los créditos dentro de los procesos de jurisdicción coactiva cada tres (3) meses. .2. Investigación de bienes mínimo cada dos (2) meses dentro de los procesos de jurisdicción coactiva. 3. Ajustar el procedimiento de juicio coactiva . 4. actualizar las políticas de cartera 5. seguimiento por la coordinación de control interno a las acciones propuesta en aras de evitar los riesgo de prescripción de los procesos de jurisdicción coactiva.</p>	29/10/2019	Asesora	Asesor	1/11/2019	1.liquidación y actualización de la información procesos de jurisdicción coactiva cada tres (3) meses.2. Investigación de bienes mínimo cada dos (2) meses dentro de los procesos de jurisdicción coactiva	<p>Número de procesos de jurisdicción coactiva radicado / N de procesos de jurisdicción coactiva actualizados .</p>	



**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL CONTRALOR  
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR AGR VIGENCIA 2018**

VERSION: 3.0

VIGENCIA: 24/11/2018

PAGINA 1 DE 6

Nº	Hallazgo	Acciones	Fecha de Creación	Área encargada	Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento
14	<p><b>2.8.2 Hallazgo administrativo, por falta de control de los procesos de cobro coactivo. Al revisar la gestión del proceso de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2018,</b> se identificó que el libro radicado y la matriz de seguimiento interno no fueron actualizados en 2018; ni fueron cumplidas las actividades que se había propuesto adelantar para mejorar el proceso, tales como la actualización de la resolución de cobro coactivo y la modificación de la política de cartera; ni se elaboró mapa de riesgos del proceso de cobro coactivo para la vigencia 2018. Tampoco fueron tenidos en cuenta en esa vigencia los hallazgos identificados en auditoría interna, que advertían las debilidades identificadas nuevamente por la AGR, sobre desactualización de la matriz de seguimiento interno, del libro radicado; y las fallas en notificaciones, búsqueda de bienes, liquidación de créditos y costas; deficiente recaudo de cartera y gestión procesal; generando con ello una falta de control del proceso y poniendo en riesgo la efectividad de cobro de las deudas y contrariando los principios de la función administrativa de celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad de artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, igual el artículo 101 de la Ley 1434 de 2011. Se observaron: ● Deficiencias en la prevención y manejo de riesgos identificados en el proceso de responsabilidad fiscal. Se verificó que la contraloría no actualizó mapa de riesgos del proceso de cobro coactivo para la vigencia 2018, sino que mantiene el de 2017.- No fue actualizada la resolución de cobro coactivo. (Plan de acción 2018)- No se modificó la política de cartera. (Plan de acción 2018)- ● En el informe de auditoría interna se habían identificado ya las deficiencias respecto del libro radicado, la matriz de seguimiento interno, las notificaciones, la búsqueda de bienes y la liquidación del crédito, pero no se suscribió plan de mejoramiento interno ni se establecieron acciones para contrarrestar tales deficiencias. ● El libro radicado de procesos de jurisdicción coactiva y la matriz de seguimiento interno estuvieron desactualizados toda la vigencia, y en particular respecto de los cuatro expedientes revisados, así:</p>	<p>1. actualización del mapa de riesgo del proceso de cobro coactivo para la vigencia 2019 y 2020.2.Actualización de la de la Resolución Interna de cobro coactivo 3. modificación de la política de Cartera de la Entidad 4. Presentación bimensual por parte de la oficina asesora, respecto a la gestión de los procesos coactivos inherentes a la investigación de bienes, liquidación de créditos y costas y gestiones adelantadas en pro de mejorar la acción de recaudo de cartera y gestión procesal. 5.Actualización de los libros radiadores de la oficina asesora 6.seguimiento por la coordinación de control interno a las acciones propuesta en aras de evitar los riesgos de de los procesos de jurisdicción coactivo</p>	29/10/2019	Asesora	Asesor	1/11/2019	01/11/2020	<p>1. actualización del proceso de cobro coactivo para la vigencia 2019 y 2020.2. Actualización de la de la Resolución Interna de cobro coactivo y modificación de la política de Cartera de la Entidad.3.Presentación de bimensual por parte de la oficina asesora, respecto a la gestión de los procesos coactivos inherentes a la investigación de bienes, liquidación de créditos y costas y gestiones adelantadas en pro de mejorar la acción de recaudo de cartera y gestión procesal. 4.Actualización de los libros radiadores de la oficina asesora</p>	<p>N de procesos de jurisdicción coactiva / N procesos en tramite procesal</p>



**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL CONTRALOR  
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR AGR VIGENCIA 2018**

VERSION: 3.0

VIGENCIA: 24/11/2018

PAGINA 1 DE 6

Nº	Hallazgo	Acciones	Fecha de Creación	Área encargada	Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento
15	<p><b>2.9.1 Hallazgo administrativo, por no contar con la información necesaria para ejercer la defensa judicial.</b> Por falta de controles, la Contraloría Municipal de Valledupar no tiene evidencia que permita demostrar la gestión que adelantó para su defensa judicial frente a los demandantes de los procesos contenciosos en que fue parte en la vigencia auditada, ni la trazabilidad judicial de cada proceso, exponiendo la entidad a una indebida defensa y vulnerando los principios de la función administrativa de celeridad, legalidad, moralidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad de artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. Además, durante el año 2018 no se cumplió con la acción programada en el mapa de riesgos del proceso, para contrarrestar el riesgo denominado "Inadecuada defensa judicial", que consistía en llevar un libro radicado de procesos judiciales y mantenerlo actualizado.</p> <p>Lo anterior, por cuanto ni en físico en las carpetas, ni en los CD reposa copia de las actuaciones procesales de 2018, y para cada radicado mantienen dos carpetas sin ningún orden lógico ni cronológico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 20001-33-33-003-2015-00217-00. Según Estado de 20 de mayo de 2018, se fijó audiencia inicial para el 3 de septiembre de 2018 (sin foliar). El 3 de septiembre de 2018 se le reconoció personería a dos apoderados de la Contraloría (Sin foliar). El 17 de septiembre de 2018 mediante otro apoderado, la Contraloría presentó alegatos de conclusión y adjuntó poder. (Sin foliar). No hay evidencia de reconocimiento de personería. No hay evidencia de sustitución o renuncia de poderes anteriores a que refiere el artículo 76 del CGP. Entre 17 de septiembre y 31 de diciembre no hay evidencia en la carpeta sobre la gestión en defensa de la entidad. En la carpeta hay un CD con dos archivos de 03-09-18 con Audiencia Inicial 1 y Audiencia inicial 2 y no reposa en la carpeta la evidencia de alguna gestión de seguimiento al proceso.</li> <li>● 20001-33-33-003-2016-00215-00. Según Estado de 21 de marzo de 2018, se fijó audiencia inicial para el 11 de abril de 2018 (sin foliar). No hay evidencia de la asistencia a esa diligencia ni de ninguna otra gestión o seguimiento al proceso en el resto de la vigencia 2018.</li> </ul> <p>Por otro lado, puesto en evidencia como quedó en el capítulo de contratación, que por fallas en la supervisión de contratos no reposan las copias de las piezas procesales ni de las actuaciones en las carpetas contractuales, como tampoco en las carpetas de las controversias judiciales, se concluye que la Contraloría no cuenta con la información necesaria para ejercer la defensa de la entidad.</p>	<p>1. realizar seguimiento mensual por parte de la oficina asesora ante las instancias judiciales donde cursen procesos en contra de la entidad en aras de mejorar la información respecto a las actuaciones procesales y mejora la trazabilidad jurídica. 2. Seguimiento del comité de conciliación y defensa Judicial de la Contraloría Municipal de Valledupar de la trazabilidad de cada proceso. . 3. Actualización mensual del libro radicado de los procesos judiciales. 4. Organización de los expedientes judiciales de acuerdo a la ley de archivo. (foliadas, organizadas y legajadas en orden cronológico y fecha por actuaciones adelantadas en los procesos</p>	29/10/2019	Oficina Asesora	Oficina Asesora	11/01/2019	17/10/2020	100% de los procesos en defensa judicial, actualizado de manera como lo exige la ley y normas referentes a el tema	N de procesos en contra de la entidad radicados / N de proceso por actualizar



**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL CONTRALOR  
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR AGR VIGENCIA 2018**

VERSION: 3.0

VIGENCIA: 24/11/2018

PAGINA 1 DE 6

Nº	Hallazgo	Acciones	Fecha de Creación	Área encargada	Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento
16	<p><b>2.9.2. Hallazgo administrativo, por falta de operatividad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la Contraloría Municipal de Valledupar.</b> El Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la Contraloría Municipal de Valledupar, conformado mediante Resolución 001 de 22 de mayo de 2017, incumplió en la vigencia 2018 la periodicidad de las sesiones, no menos de dos veces al mes, que exige el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, y se observaron fallas en el desempeño de las funciones del Comité, relacionadas con la evaluación de las actuaciones procesales; la definición de los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos, y en el seguimiento riguroso de los procesos judiciales a ellos encomendados, funciones a las que refieren los numerales 3 y 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del mismo decreto y los correspondientes de la Resolución 001 de 22 de mayo de 2017. La falta de control redundante en la afectación del propósito de estudio y análisis de la defensa jurídica de la entidad que tiene como instancia administrativa dicho Comité. Lo afirmado encuentra respaldo en que, revisada la carpeta de actas que alimenta la Jefe de Responsabilidad Fiscal como secretaria técnica designada, se encontraron tres actas, así: Acta Número 1, de 7 de noviembre de 2018; Acta número 2 de 23 de noviembre de 2018 y Acta número 3 de 10 de diciembre de 2018.</p> <p>Además, del estudio de un proceso de cobro coactivo de la muestra, y del proceso 20-001-23-39-002-2017-00015-00, que tampoco fue reportado en la cuenta de controversias judiciales, se identificó en la auditoría la existencia de 2 actas más, suscritas en 2018 por dicho Comité, y que no reposaban en la carpeta, ni eran conocidas por la secretaria técnica, así: Acta Número 1 de enero 18 de 2018, y Acta Número 2 de 12 de febrero de 2018.</p>	<p>1. Seguimiento del comité de conciliación y defensa Judicial de la Contraloría Municipal de Valledupar de la trazabilidad judicial de cada proceso en el cual tenga parte la Contraloría Municipal de Valledupar, 2. revisando en la periodicidad de reunión del Comité de Conciliación las actuaciones surtidas en cada uno. Actualización mensual del libro radicado de los procesos judiciales.3.Organización de los expedientes judiciales de acuerdo a la ley de archivo. (foliadas, organizadas y legajadas en orden cronológico y fecha por actuaciones adelantadas en los procesos). 4. actualización de la matriz de seguimiento de los procesos judiciales determinando su estado.</p>	29/10/2019	Asesora	Asesor	1/11/2019		Numero de procesos de conciliación y defensa judicial radicado / N de proceso actualizados.	
17	<p><b>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por fallas en la gestión ofrecida a los hallazgos fiscales.</b> En el trámite de los hallazgos fiscales con número de reserva HF-1 y HF-2 se incumplieron los términos para estudiar los hallazgos, y decidir si abrir proceso o devolverlos a control fiscal, que según el artículo 2º de su Resolución interna Nro. 0095 de 2 de agosto de 2013, era de 8 días hábiles para estudiarlo y 2 días hábiles para devolverlo a control fiscal, según el caso.El hallazgo con número de reserva HF-1 se recibió en la Oficina de Responsabilidad Fiscal el 25 de enero de 2018, y duró toda la vigencia 2018 sin trámite, hasta que fue abierta Indagación Preliminar el 4 de enero de 2019. El hallazgo con número de reserva HF-2, se recibió en la Oficina de Responsabilidad Fiscal el 25 de enero de 2018, hasta el 5 de marzo de 2018 fecha en la que, en lugar de devolverlo a control fiscal, fue archivado por no tener los elementos, sin que esa fuera una de las causales para archivar el hallazgo, según Resolución 0095 de 2 de agosto de 2013.Lo descrito contraría además de la resolución interna referida, los principios de la función administrativa de celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad de artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, el numeral 5.2 y el paso 2 del número 9 del Procedimiento interno versión 03. 24-11-16; y con ello se reincidió en el hallazgo identificado por la AGR en la anterior auditoría regular, titulado "2.5.5.2. Hallazgo Administrativo, por falta de seguimiento a los hallazgos fiscales."</p>	<p>1.Ajustar los términos en tiempo y los procedimientos relacionados con la valoración y análisis de los hallazgos trasladados y su material probatorio2. ajustar de Ocho (8) a Diez (10) días, de que trata la Resolución No. 0095 del dos (2) de agosto de 2013, Art 2º Inc. 2, con la finalidad de evacuar el análisis del 100% de los hallazgos trasladados de la Oficina de Control Fiscal;3. retroalimentar el uso apropiado de las listas de chequeo diseñadas para el análisis de los hallazgos.4. reajustar la lista de chequeo para realizar los respectivos análisis a los hallazgo.5..Realizar seguimiento por control interno para verificar el traslado 6. impulsar los procesos ordinarios y verbales y hacer énfasis en la vigencia 2015 a fin de evitar la prescripción</p>	29/10/2019	Responsabilidad Fiscal	Jefe oficina Responsabilidad Fiscal	1/11/2019	1/11/2020	1. Resolución ajustada N 0095 del dos (2) de agosto del 2013.2. seguimiento 100 % de los hallazgo trasladado por la oficina control fiscal.	N de hallazgo traslado por la oficina de Control Fiscal analizados o en tramite / N de hallazgo trasladado a la oficina de Responsabilidad Fiscal.





**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL CONTRALOR  
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR AGR VIGENCIA 2018**

VERSION: 3.0

VIGENCIA: 24/11/2018

PAGINA 1 DE 6

Nº	Hallazgo	Acciones	Fecha de Creación	Área encargada	Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento
18	<b>2.6.2.1 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por inactividad procesal o debilidades de gestión procesal, que facilitaron el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</b> En los procesos de responsabilidad fiscal, con número de reserva PRF-7, PRF-11, PRF-10, PRF-12, PRF-13, PRF-14, PRF-15, PRF-16, PRF-18, PRF-19, PRF-20no hubo impulso procesal orientado a la investigación y a la práctica de pruebas, para decidir de fondo sobre la responsabilidad fiscal averiguada, y a evitar la ocurrencia de la prescripción de la responsabilidad fiscal. Las debilidades descritas en la tabla siguiente, en conjunto, contravienen el debido proceso del artículo 29 y los principios de la función administrativa de celeridad, legalidad, moralidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad de artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, además de los principios orientadores de la acción fiscal del artículo 2º de la Ley 610 de 2000. Con tal omisión presuntamente se incumplió la función del numeral 3º de la página 16 de la Resolución 0130 de 29 de septiembre de 2015 de la Contraloría Municipal de Valledupar, además del deber de todo servidor público a que alude el numeral 2º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	1.Establecer un mecanismo (Formato) de entrega y seguimiento de las Indagaciones Preliminares, los procesos, (Verbales y Ordinarios), y Hallazgos asignados a los abogados adscritos a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, encargados de impulsar los procesos a fin de que no se presente inactividad procesal en los mismos.2.Instrucción y capacitación en la aplicación estricta en trámite de audiencia, de que trata la Ley 610 de 2000, 1474 de 2011 y demás normas que regulan el proceso de Responsabilidad Fiscal.3.Realizar seguimiento por control interno para verificar el traslado y análisis de los hallazgo . 4..Realizar seguimiento por control interno	29/10/2019	Responsabilidad Fiscal	Jefe oficina Responsabilidad Fiscal	1/11/2019	1/11/2020	1. formato de entrega y seguimiento a los procesos de hallazgo, IP y procesos verbales y ordinarios . 2. capacitación y introducción de la Ley 610 de 2000, 1474 de 2011 y demás normas que regulan el proceso de Responsabilidad Fiscal.	N de IP y Procesos apertura dos./ N de IP con decisión de fondo.
19	<b>2.6.2.2. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por deficiencias en el trámite de procesos de responsabilidad fiscal.</b> En los procesos de responsabilidad fiscal, con número de reserva PRF-8, PRF-9, PRF-10, PRF-11, y PRF-12 se evidenciaron deficiencias procesales recurrentes en materia de trámite, notificaciones, omisión de remisión a grado de consulta de las decisiones de archivo y de constancias de ejecutoria, como se describe en la siguiente tabla, contraviniendo el debido proceso del artículo 29 y los principios de la función administrativa de celeridad, legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad de artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011; además de los principios orientadores de la acción fiscal del artículo 2º de la Ley 610 de 2000 y los artículos 18, 55 y 56 de la Ley 610 de 2000, además del deber de todo servidor público a que alude el numeral 2º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	1. capacitación en la aplicación estricta en trámite de audiencia, de que trata la Ley 610 de 2000, 1474 de 2011 y demás normas que regulan el proceso de Responsabilidad Fiscal. 2.Realizar seguimiento por control interno para verificar el traslado y análisis de los hallazgo .	29/10/2019	Responsabilidad Fiscal	Jefe oficina Responsabilidad Fiscal	1/11/2019	1/11/2020	1. capacitación y socializar la aplicación estricta en trámite de audiencia, de que trata la Ley 610 de 2000, 1474 de 2011 y demás normas que regulan el proceso de Responsabilidad Fiscal.2.seguimiento a planeador de audiencias programadas	N de audiencias programadas / N de audiencias realizadas
20	<b>2.6.2.3 Hallazgo administrativo, por desatención de los términos de ley para programar audiencias de decisión suspendidas.</b> En el proceso de responsabilidad fiscal tramitado por procedimiento verbal, con número de reserva PRF-19, se desatendió en dos oportunidades el plazo de 20 días para programar la continuación de la audiencia de decisión del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011. En audiencia de decisión de 3 de mayo de 2018 se ordenó continuarla el 26 de julio, y no como se debía -a más tardar el 1º de junio de 2018-. Después, se continuó el 29 de noviembre de 2018 y se reprogramó continuar para el 20 de marzo de 2019, en lugar de hacerlo máximo hasta el 27 de diciembre, es decir que en ambas oportunidades se dilató el proceso de manera innecesaria, contraviniendo el debido proceso del artículo 29 y los principios de la función administrativa de celeridad, legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad de artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, igual el artículo 101 de la Ley 1474 de 2011, y los principios orientadores de la acción fiscal del artículo 2º de la Ley 610 de 2000	1.capacitación y socializar la aplicación estricta en trámite de audiencia, de que trata la Ley 610 de 2000, 1474 de 2011 y demás normas que regulan el proceso de Responsabilidad Fiscal.2. seguimiento a planeador de audiencias programadas.	29/10/2019	Responsabilidad Fiscal	Jefe oficina Responsabilidad Fiscal	1/11/2019	1/11/2020	1. capacitación y socializar la aplicación estricta en trámite de audiencia, de que trata la Ley 610 de 2000, 1474 de 2011 y demás normas que regulan el proceso de Responsabilidad Fiscal.2.seguimiento a planeador de audiencias programadas	N de audiencias programadas / N de audiencias realizadas



**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL CONTRALOR  
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR AGR VIGENCIA 2018**

VERSION: 3.0

VIGENCIA: 24/11/2018

PAGINA 1 DE 6

Nº	Hallazgo	Accioones	Fecha de Creación	Área encargada	Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento
21	<b>2.14.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</b> En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos: Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en las Resolución 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, debido a la falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. socialización de instructivo para rendición de cuenta del Auditoría General de la Nación.</li> <li>2. actualización de la Resolución de la rendición de cuenta de los sujetos y punto de control adscritos a la Contraloría Municipal de Valledupar.</li> <li>3. realizar mesa de trabajo para asignar responsabilidades acerca de los formatos que debe suministrar en la plataforma del SIA Misional cada jefe de Oficina .</li> <li>4. realizar seguimiento a la rendición de cuenta por parte del Comité Coordinación de Control Interno.</li> </ol>	29/10/2019	Despacho del Contralor	Contralor Municipa	11/01/2019	30/09/2020	100 % de los formatos diligenciado correctamente .	N de formatos diligenciado correctamente / N formatos por diligenciar en la rendición de cuenta
22	<b>2.13.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</b> De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento y que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 9 de septiembre de 2019 o que se reportaron como ejecutadas, se observa un incumplimiento del 40%, contrariando lo dispuesto en el causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Orgánica 026 de 2001, artículo 26 de la Auditoría General de la República.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. realizar seguimiento a las acciones de mejora suscritas en el plan de mejoramiento para el periodo 2019-2020 realizado por el comité coordinador de control interno. 2. realizar los seguimientos de manera cuatrimestrales.</li> </ol>	29/10/2019	Despacho del Contralor	Contralor Municipal , Coordinador de Control interno	11/01/2019	30/09/2020	100 % de los formatos diligenciado correctamente .	N de formatos diligenciado correctamente / N formatos por diligenciar en la rendición de cuenta